



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3066**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado (s) : Juan Carlos Diez Ortiz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00310-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al oficio allegado electrónicamente por el banco Bancolombia, donde informa que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta del demandado Juan Carlos Diez Ortiz se encuentra bajo los límites de inembargabilidad, no obstante tan pronto ingresen recursos que superen dicho monto, los mismos serán consignados a este despacho. Se pone en conocimiento de la parte actora para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3061**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado : Juan Carlos Diez Ortiz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00310-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora en escrito allegado electrónicamente, aportó constancia de envío y entrega de la notificación realizada a la parte demandada de conformidad con el art. 8 Decr. 806 de 2020 diligenciado por la empresa Enviamos Comunicaciones S.A; la cual se ordena agregar al expediente y ser tenida en cuenta. Por secretaria hágase el cómputo de términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO